



1700-37

RESOLUCION No. 6323

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0003 del 04 de enero de 2010 CORPAMAG otorgó Licencia Ambiental a favor del señor MANUEL PERTUZ CELEDON para el desarrollo del proyecto de explotación minera amparado con el título minero No. KHN-15091.

Que mediante la Resolución No. 7065 del 27 diciembre de 2022 se designó a la señora BEATRIZ ESTRADA PACHECO como beneficiaria de la Licencia Ambiental con base en la subrogación efectuada por la ANM sobre el título minero No. KHN-1509, después de haber demostrado la calidad de cónyuge sobreviviente por el fallecimiento de su esposo el señor MANUEL PERTUZ CELEDON QEPD.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el consecutivo R2023919009275 la señora BEATRIZ ESTRADA PACHECO, obrando en calidad de Titular Minera del proyecto No. KHN-15091, presentó solicitud para llevar a cabo la modificación de la Licencia Ambiental otorgada bajo mediante la Resolución No. 0003 del 04 de enero de 2010 para el desarrollo del proyecto de explotación minera.

Que para el efecto adjuntó los siguientes documentos: (i) Solicitud suscrita por el titular de la licencia. (ii) La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación, (iii) El complemento del estudio de impacto ambiental con la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales, (iv) Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad.

Que, al revisar preliminarmente la documentación aportada, se pudo observar que cumplía con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia se expidió Auto No. 1473 de septiembre 21 de 2023 ordenando el inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, la evaluación de lo aportado, la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de esta y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.



1700-37

RESOLUCION No. 6323--

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que teniendo en cuenta que no será necesario solicitar información adicional, se declaró con el Auto No. 1673 del 3 de noviembre de 2023 reunida la información para decidir de fondo la petición que nos ocupa.

PROCEDIMIENTO

Para llevar a cabo la evaluación y emitir el concepto técnico respectivo se partió de la documentación presentada por la señora BEATRIZ ESTRADA PACHECO identificada con C.C. 32.682.119, la cual contiene oficio radicado con el consecutivo No. R2023919009275 de 19 de septiembre 2023, en donde se hace la solicitud de la modificación de la licencia ambiental del proyecto y se adjuntan los siguientes documentos, con base en los lineamientos normativos:

1. Solicitud elevada por el titular de la licencia, el cual es suscrito por el titular minero, la señora BEATRIZ ESTRADA PACHECO identificada con C.C. 32.682.119, tal cual constan los anexos No. 01 y 02 del CD, que contienen fotocopia de la cédula de ciudadanía de la titular y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con código de verificación hJs63RHSnJ, de 19/09/2023.
2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación, incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación, las cuales se presentan de la siguiente manera:

Describe el documento que la modificación tiene por objeto básicamente dos (2) puntos de la siguiente manera:

Inclusión de las actividades de beneficio, las cuales consistirán en el montaje y operación de una planta de trituración y una planta de producción de asfaltos.

Cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 3352 de julio 05 de 2023, por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se ordena complementar el EIA y PMA del Proyecto Minero Cantera Manuel Pertuz.

El día 12 de octubre de 2023 se efectuó la visita técnica al área de influencia del proyecto con el fin de verificar in situ los aspectos planteados en el EIA, revisar y aclarar todas las dudas existentes y efectuar recomendaciones y solicitudes dirigidas a perfeccionar los requisitos técnicos necesarios que garanticen el control y mitigación de los impactos que causen al ambiente el desarrollo del Proyecto.



1700-37

RESOLUCION No.

6323

FECHA:

08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Durante la visita se logró constatar en campo las áreas o zonas donde se instalarán las actividades de beneficio del proyecto, es decir las plantas de trituración y planta de asfalto, se verificó que se está operando sin ningún tipo de actividad de beneficio en estos momentos, se apreció que el usuario está cumpliendo hasta el momento con el programa de mejoramiento que le fue aprobado.

Se resalta que, durante la visita, el 12 de octubre de 2023 a las 02:00 pm se encontraba lloviendo, por lo cual las actividades de extracción y cargue de vehículos se encontraban suspendidas.

INFORMACIÓN PRESENTADA

Como se recuerda, el artículo segundo de la Resolución 3352 de julio 05 de 2023, estableció que la usuaria, en su condición de actual titular minero y de la licencia ambiental otorgada por la Resolución 003 de 2010, debe ajustar mediante complemento y modificación la licencia ambiental, bajo lo previsto por la causal 6 del artículo 2.2.2.3. 7.1 del Decreto 1076 de 2015, por lo cual deberá presentar el complemento de EIA, en lo siguiente:

1. Diseño y planteamiento de la explotación (según aprobación PTO aprobado por la ANM) para utilizar explosivos, determinando el radio de acción, repercusiones en el ecosistema y estabilidad del terreno (vibraciones), según los términos de referencia específicos para este ítem, adoptado por el MADS a través de la Resolución 2206 de diciembre 27 de 2016, y su autorización sobre su manejo.
2. Implementar o ajustar al proyecto minero la línea base y las medidas de manejo y control de ruido y emisiones (recurso natural renovable aire) según los términos de referencia adoptados por el MADS para este ítem a través de la Resolución 2206 de diciembre 27 de 2016, según aprobación PTO aprobado por la ANM.
3. Implementar medidas de manejo y control ambiental en relación con el bosque seco tropical que sirve de paso a la flora y fauna silvestre, especialmente áreas protegidas, ajustando las medidas de control y manejo ambiental que disminuya los impactos que sobre este recurso se pueda o esté causando.
4. Ajustar los objetivos, metas e indicadores de los programas de manejo ambiental orientados al manejo efectivo de todos los impactos identificados.
5. Ajustar el Plan de Contingencia y de Plan de Gestión del Riesgo considerando el hecho que está manejando explosivos para la actividad minera, con especial énfasis de prevención de incendios sobre el bosque seco tropical.
6. Los programas propuestos en el EIA, y el ajuste que por este acto administrativo se pide, debe considerar los planes de desarrollo regional o local, POT actual. Así



1700-37

RESOLUCION No. 6323-3

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

mismo, el PMA de monitoreo y seguimiento debe ser coherente con los planes y programas de manejo de fauna silvestre.

7. Ajustar e incluir o complementar al EIA y al PMA los impactos que, según los términos de referencia adoptados por la Resolución 2206 de diciembre 27 de 2016 del MADS, se considere necesario mitigar, prevenir corregir o compensar generados por las condiciones bióticas, abióticas y socioeconómicas del proyecto, pues debe tenerse en cuenta que el proyecto no operó por varios años.
8. Integrar y establecer un solo PMA de seguimiento y monitoreo ambiental para el proyecto minero.

Se resalta de igual manera que, el oficio remitido de la solicitud de la modificación de licencia ambiental refiere que de acuerdo con las causales establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 modificación de la licencia ambiental del Decreto 1076 de 2015, la modificación solicitada se enmarca en las siguientes:

"Causal 1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

(...)

Causal 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.

(...)

Causal 6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciataria para que ajuste tales estudios."

El estudio en el Capítulo 2. Descripción de la Modificación del Proyecto, establece: "el presupuesto, costos del proyecto, organización del proyecto y cronograma de obra inicialmente planteado en el EIA, donde se define:

A continuación, se anotan los valores de las inversiones por realizar en el área con viabilidad ambiental en el Contrato de Concesión No. HKN-15091:



1700-37

RESOLUCION No.

6323

FECHA:

08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR (\$)
1	Construcción de Campamento, Casino, baños	9.000.000
2	Vías de Acceso	35.800.000
3	Construcción de Oficinas y Dotación	8.500.000
4	Programa de Señalización	9.500.000
Subtotal		62.800.000
EQUIPO Y MAQUINARIA		
5	Vehículo (Camioneta - Servicios Varios)	65.000.000
Subtotal		65.000.000
IMPLEMENTOS		
7	Mangueras, aspersores, tanques, etc..	15.800.000
Subtotal		15.800.000
MATERIAL ELECTRICO		
8	Cableado	10.000.000
9	Transformadores Eléctricos	35.000.000
10	Implementos Eléctricos	12.500.000
11	Mano de Obra Calificada	23.000.000
Subtotal		80.500.000
HERRAMIENTAS		
12	Herramientas para equipo pesado	4.500.000
13	Equipos de lubricación	1.500.000
14	Equipos de soldadura y oxiacorte	5.550.000
Subtotal		11.550.000

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION No.

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

	GRAN TOTAL	\$ 235.650.000
--	-------------------	-----------------------

Los recursos económicos para invertir en el proyecto minero a desarrollar en el Contrato de Concesión No. HKN-15091, serán recursos propios. En el cálculo del monto de las inversiones necesarias a efectuar, se hacen las proyecciones de ingresos y egresos para el periodo de vida útil del proyecto; Se han determinado las obras e instalaciones a construir, las obras a realizar, cantidad de equipos, herramientas que se deben adquirir a la hora del avance de la explotación. Se asignarán valores a cada grupo de actividades o elementos para cada mes y se determina el costo por metro cúbico de material de construcción.

- **Inversiones actuales:** Las inversiones que se realizarán por parte del Titular Minero, se establecen en el Flujo de Caja para inversiones de explotación, las cuales son asumidas por el titular por medio de préstamos bancarios y recursos propios y el análisis individual de costos de producción.

- **Inversiones proyectadas:** Se calculan a precios actuales de mercado y son necesarios para llevar a cabo los objetivos programados teniendo en cuenta el flujo de caja. Dentro de estas se incluyen las inversiones por la modificación de los procesos que abarca la inclusión de dos plantas trituradoras y una planta de asfaltos.

ID		Costo Estimado (Millones de Pesos)
1	Planta Trituradora 1 (15 m3)	220.000.000
2	Planta Trituradora 2 (16 m3)	280.000.000
3	Planta de Asfaltos de Mezcla Caliente MDC, Marca CIBER	510.000.000

- **Evaluación Económica Y Financiera: en la Tabla.** Inversión en Equipos de Protección Personal y Seguridad Industrial. Elaboración propia.

Descripción	Cantidad	\$/unidad	\$ totales/año
Overol	36	50.000	1'800.000
Casco	30	15.000	450.000
Botas	24 pares	60.000	1.440.000
Guantes	180 pares	7.500	1.350.000
Gafas de seguridad	180	10.000	1.800.000



1700-37

RESOLUCION No.

6323

FECHA:

08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Protección Nasal, auditiva	10.000	650	6'500.000
TOTAL			13.340.000

Tabla. Costos por Señalización. Elaboración propia.

Descripción	Cantidad	\$/unidad	Costo total (\$)
Señal de transito	25	250.000	6.250.000
Carteles gráficos	10	75.000	750.000
Cartel Informativo	2	500.000	1.000.000
Tabletas	25	60.000	1.500.000
TOTAL			9.500.000

Costos según actividad del plan de manejo ambiental

Actividad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Anual
Programar y llevar a cabo actividades de tala.	Global	Global	\$ 2.500.000
Descapotar y almacenar la capa vegetal.	Global	Global	3'500.000
Obras de control de erosión y manejo de aguas de escorrentía (cunetas y canales perimetrales).	Global	Global	3'200.000
Riegos periódicos de vías más frecuentadas.	Global	Global	4'500.000
Creación de pantallas sónicas y visuales.	350 árboles	3.500	1.225.000
Mantenimiento de maquinaria pesada y equipos.	Global	Global	9'500.000



1700-37

RESOLUCION No. 6323

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Desarrollo de un programa de señalización externa e interna.	Global	Global	3'500.000
Uso de equipos de seguridad industrial.	Global	Global	1.500.000
Plan de revegetación.	Global	Global	4'500.000
TOTAL			\$ 339.925.000

Costos de operación estimados

COSTOS DE OPERACIÓN ESTIMADOS DE EXPLOTACIÓN EN LA CANTERA MANUEL PERTUZ (Santa Marta, Magdalena).		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR (\$/m3)
1	Descapote (Excavadora)	450
2	Perforación y Voladuras	10.000
3	Arranque y acopio de material en bruto con Excavadoras 330DL (Arrendada).	4.500
4	Volquetas - Transporte Interno. (Arrendadas).	2.800
5	Medidas Ambientales (Humectación de patios de acopio, barreras, etc..)	1.416
6	Personal Administración	1.000
7	Personal producción	1.900
8	Asesorías Contables	300
9	Asesorías Minero-Ambientales	500
10	Imprevistos	1.700
11	Regalías mineras	321,808
	Costo Total de Operación de la etapa de explotación de la Solicitud No. HKN-15091 por metro cúbico de recibos extraídos.	\$24.887,808



1700-37

RESOLUCION No.

6323
08 NOV. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Finalmente, se espera que el costo de inversión del proyecto sea de 1'372,790,000 (mil trescientos setenta y dos millones setecientos noventa mil pesos).

En torno con la justificación de la modificación, el estudio presenta en el mismo capítulo 2, la justificación de la modificación, cuando establece que, la modificación de la licencia ambiental está plenamente justificada cuando se analizan las nuevas actividades que se van a adelantar dentro del desarrollo del proyecto, las cuales, como se expusieron anteriormente corresponden a la inclusión de las actividades de beneficio, las cuales consistirán en el montaje y operación de una planta de trituración y una planta de producción de asfalto, situación que quedan enmarcadas en las causales No. 1 y número 3 del artículo 2.2.2.3. 7.1 del Decreto 1076 de 2015, al igual que el Artículo Segundo de la Resolución 3352 de julio 05 de 2023, por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se ordena complementar el EIA y PMA del Proyecto Minero Cantera Manuel Pertuz, se obliga al titular ambiental a llevar a cabo la modificación con el fin de cumplir las obligaciones ahí establecidas.

(...)

3. El Complemento del estudio de impacto ambiental, el cual contiene la descripción y evaluación de los nuevos impactos, si los hubiera, y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. Documento que deberá ser presentado de acuerdo con la metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad, el cual es debidamente suministrado y se encuentra en los anexos No. 07, 08 y 09, donde se ubican:

Anexo No. 07. Radicado 2023-3890, en el cual CORPAMAG suministra la liquidación de los servicios x evaluación por valor de: \$11.024.064.

Anexo No. 08. Recibo de caja 8442 de Beatriz Estrada, establecido por CORPAMAG por el valor de \$11.024.064, conforme se liquidaron los valores.

Anexo No. 09. Soporte pago CORPAMAG, en el cual se adjuntó copia de la consignación efectuada a CORPAMAG.

LOCALIZACION DEL PROYECTO

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION No. **6323-4**

FECHA: **08 NOV. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El área del Proyecto Cantera Manuel Pertuz se encuentra ubicada en la región septentrional del Departamento del Magdalena, en la zona costera del Caribe colombiano. Su ubicación estratégica en el entorno rural del Distrito de Santa Marta, en las proximidades de la zona de desarrollo industrial, le otorga una accesibilidad conveniente desde la carretera Troncal del Caribe.

El proyecto de explotación de materiales de construcción, conocido como Cantera "MANUEL PERTUZ" está proyectado para su desarrollo en el Macizo Rocosó del predio rural del mismo nombre, situado en la vereda Bureche, al sureste del núcleo urbano del Distrito de Santa Marta. Para acceder a este predio desde la ciudad de Santa Marta, se toma la carretera Troncal del Caribe en dirección a Gaira. Frente a la antigua planta de Cervezas Polar, se accede a un camino que se dirige al sureste, atravesando la línea ferroviaria y alcanzando el cerro después de la finca Bureche. La extensión aproximada de este camino es de 2.00 kilómetros. En su conjunto, la distancia a recorrer desde el sector de La Lucha en el casco urbano del Distrito de Santa Marta hasta el emplazamiento de la cantera es de tan solo 5.50 kilómetros.

El establecimiento de los límites geográficos del contrato de concesión No. HKN-15091 se efectuó utilizando sistemas de coordenadas planas Bogotá 1975 / Colombia Bogotá zona (21897), coordenadas geográficas MAGNA-SIRGAS (4686), y EPSG:9377 MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional. Estos parámetros se derivaron del certificado de registro minero de dicho título minero y de la plataforma SIGM de la Agencia Nacional de Minería (ANM) (Tablas 1 y 2).

Tabla 1: Alinderación - COORDENADAS BOGOTÁ 1975 COLOMBIA BOGOTÁ ZONA (21897) - del Contrato de Concesión No. HKN-15091 (Santa Marta, Magdalena).

SISTEMA DE COORDENADAS BOGOTÁ 1975 / COLOMBIA BOGOTÁ ZONA (21897)		
PUNTO	NORTE	ESTE
P.A.	1' 732.220	987.622
1	1' 728.992	988.029
2	1' 729.312	987.919
3	1' 729.380	988.388
4	1' 729.023	988.689

Tabla 2: Alinderación - COORDENADAS GEOGRÁFICAS MAGNA-SIRGAS (4686) y COORDENADAS EPSG:9377 MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional- del Contrato de Concesión No. HKN-15091 (Santa Marta, Magdalena).

SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS MAGNA-SIRGAS (4686)	EPSG:9377 MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional
--	--

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION No. 6323

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

PUNTO	LATITUD	LONGITUD	PUNTO	NORTE	ESTE
1	11°11'15.556"	-74°11'13.636"	1	2773724.232	4890794.697
2	11°11'25.969"	-74°11'17.266"	2	2794863.893	4870331.506
3	11°11'28.188"	-74°11'1.808"	3	2794930.152	4870800.462
4	11°11'16.573"	-74°10'51.882"	4	2794572.271	4871099.988

Área: 20,1018 ha

Celdas según plataforma SIGM de la Anna Minería:

18P08H19A09V 18P08H19A14C 18P08H19A09R 18P08H19A13M 18P08H19A13H
18P08H19A13P 18P08H19A08Z 18P08H19A14G 18P08H19A14B 18P08H19A14H
18P08H19A14N 18P08H19A13J 18P08H19A14A 18P08H19A13E 18P08H19A14K
18P08H19A14F 18P08H19A14L 18P08H19A09X 18P08H19A14P 18P08H19A08Y
18P08H19A14I 18P08H19A08X 18P08H19A13N 18P08H19A13D 18P08H19A09Q
18P08H19A14D 18P08H19A13C 18P08H19A08W 18P08H19A13I 18P08H19A09W
18P08H19A14M

Fuente: Complemento del EIA

DESCRIPCION DEL PROYECTO Y MODIFICACION SOLICITADA

Describe el documento que la modificación de la licencia ambiental consiste en:

Inclusión de las actividades de beneficio, las cuales consistirán en el montaje y operación de una planta de trituración y una planta de producción de asfaltos.

Cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 3352 de julio 05 de 2023, por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se ordena complementar el EIA y PMA del Proyecto Minero Cantera Manuel Pertuz.

En ese orden de ideas, determina el Complemento del EIA que, el proyecto minero Cantera "MANUEL PERTUZ" se estructura en dos fases, siguiendo una secuencia cronológica para las inversiones en infraestructura y equipamiento.

En lo que respecta al Sistema de Explotación, se ha seleccionado la modalidad de "Explotación por Bancos Descendentes". Este método implica la creación de cinco bancos dispuestos de manera descendente, lo que facilita la revegetalización inmediata de la zona una vez concluida la extracción del material arenoso y rocoso de cada banco.



1700-37

RESOLUCION No. **6323-3**

FECHA: **08 NOV. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

La dirección de la explotación seguirá un patrón descendente de este a oeste y se caracteriza por los siguientes parámetros:

Número de Bancos: Se establecerán un total de cinco bancos.

Altura de Banco: La altura de cada banco variará entre 10 y 15 metros.

Ancho Final de Banco: Cada banco tendrá un ancho final de 5 metros.

Ángulo de la Cara de Banco: El ángulo de la cara de cada banco estará dentro del rango de 65° a 70°.

Talud Final de Explotación: El talud final de la zona de explotación se mantendrá a un ángulo de 42°.

Este enfoque de explotación ha sido diseñado con el propósito de optimizar la extracción de materiales, al tiempo que permite una restauración ecológica inmediata de la zona impactada.

CARACTERÍSTICAS DE LOS MINERALES

El material de construcción que se prevé extraer en el título minero No. HKN-15091 comprende los siguientes elementos:

Arena de grano fino: Este tipo de arena presenta una granulometría que varía en el rango de 1.0 a 1.5 milímetros. Se caracteriza por su finura y es de gran importancia en la construcción, especialmente en la elaboración de mezclas de mortero y concreto.

Arena de grano grueso: Esta categoría de arena se divide en dos subgrupos en función de su granulometría. La primera tiene granos de 1.5 a 2.0 milímetros, mientras que la segunda, en menor proporción, contiene granos de 3.0 milímetros. Estas arenas de grano grueso son esenciales en proyectos de construcción, incluyendo obras de concreto y pavimentación.

Gravas de cantera: Estas gravas se componen de material rocoso extraído de una cantera. Son fundamentales en la construcción, ya que proporcionan agregados pétreos utilizados en la fabricación de concreto y en la construcción de capas de base y subbase en carreteras y pavimentos.

Un rasgo destacable de este material radica en la uniformidad obtenida mediante el uso de zarandas con mallas No. 16 y No. 10, respectivamente. Este proceso garantiza que los agregados mantengan dimensiones consistentes, lo que es esencial para la preparación de mezclas de construcción homogéneas y de alta calidad. La disponibilidad de estos materiales de construcción



1700-37

RESOLUCION No. 6323-23

FECHA: 08 NOV. 2023

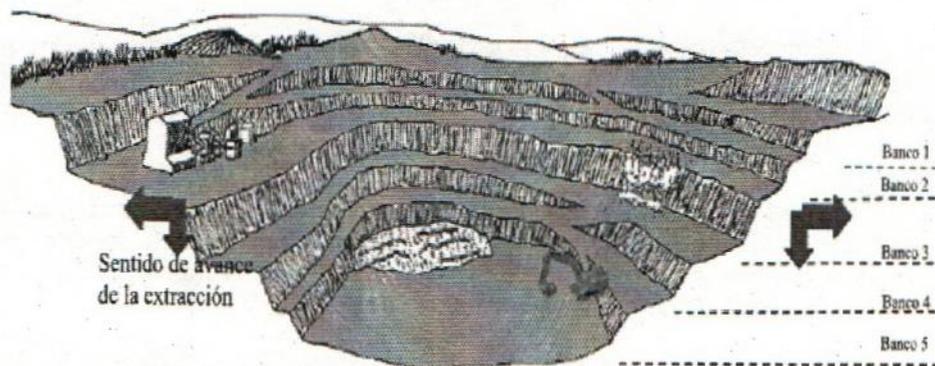
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

es crucial para el desarrollo de proyectos en la región y su contribución a la industria de la construcción.

ACTIVIDAD MINERA – DISEÑO DE LA EXPLOTACIÓN

El sistema de explotación planificado se adhiere al enfoque de explotación mediante la creación de bancos descendentes. Se contempla la creación de bancos de manera descendente, lo que habilita la pronta restauración de la vegetación tras la extracción del material de construcción óptimo del banco propuesto.

Figura 1: Esquema del proceso de explotación a cielo abierto a seguir en la Cantera, durante la extracción de materiales de construcción. (Modificado de Herbert, J.H., 2006).



En el sistema previamente planificado, se procederá a la extracción del material de construcción que se encuentra en la zona del Contrato de Concesión No. HKN-15091. Con este propósito, se desarrollarán bancos de extracción de acuerdo con una disposición geométrica que corresponda a los sectores de explotación especificados.

Figura 2: Principales Parámetros en el Diseño de Explotación a Cielo Abierto, aplicados a la explotación por medio de bancos descendentes en la Cantera.

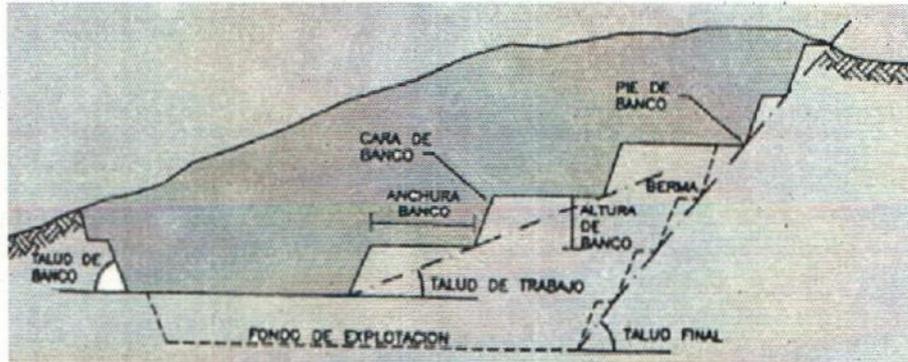


1700-37

RESOLUCION No. **6323-J**
08 NOV. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

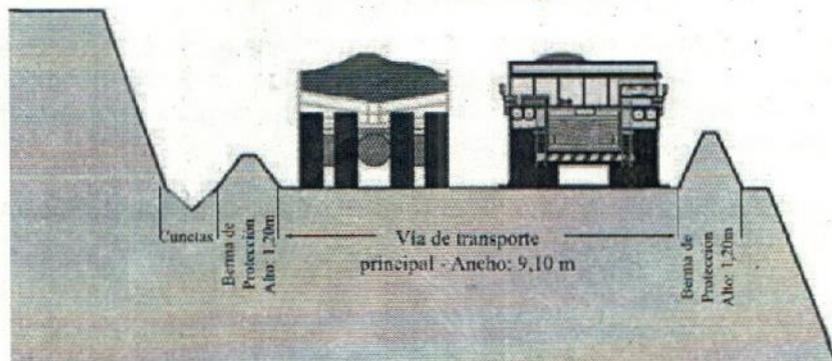


Vías de acceso, transporte y maquinaria pesada

Las vías de transporte delineadas en el presente estudio en la Cantera serán mantenidas con el objetivo de preservar la uniformidad, mediante la creación de cunetas adyacentes que habilitarán un eficiente drenaje en temporadas de precipitaciones. Esto garantizará la prontitud en la reanudación de las operaciones.

Adicionalmente, se llevará a cabo la construcción de Bermas de Protección, las cuales se definen como estructuras de seguridad diseñadas para prevenir la caída de cualquier vehículo que transporte los materiales de construcción a lo largo de estas rutas. Estas Bermas de Protección tendrán una altura de 1,20 metros.

Figura 3: Perfil de Vía Principal de Transporte en la Cantera, Contrato de Concesión No. HKN-15091. Santa Marta, Magdalena.





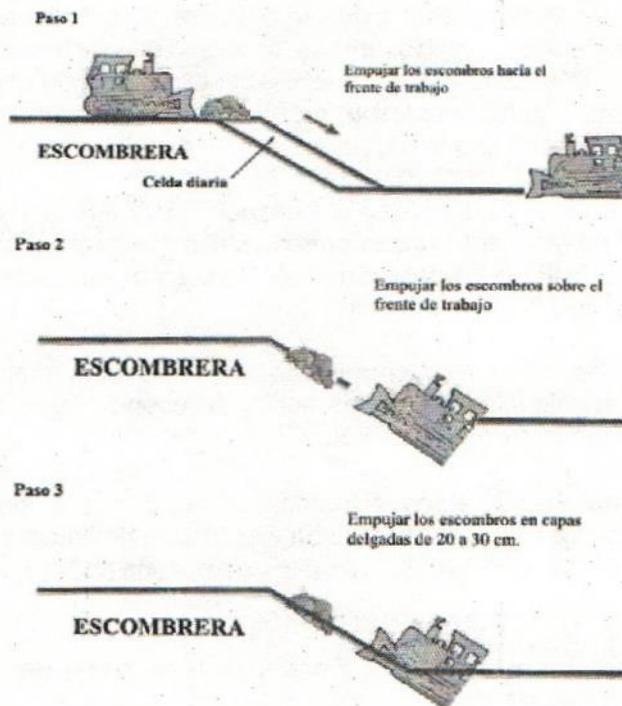
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Centro de acopio de estériles

Durante la etapa de desarrollo de las áreas destinadas a las escombreras y los depósitos de material en estado crudo, se empleará el enfoque conocido como "Método del área o fases ascendentes superpuestas", el cual se describe de la siguiente manera:

Este método implica la utilización de terrenos caracterizados por su topografía plana para la disposición de los escombros, generando así nuevas elevaciones topográficas. En tales situaciones, se requiere un diseño de cimentación de la escombrera que se ajuste a los parámetros geo-mecánicos establecidos. Los taludes adoptarán los ángulos de reposo del material, o incluso ángulos menores, con el fin de asegurar una operación eficiente de la maquinaria sobre dichas superficies.

Figura 4: Esquema de Diseño de escombreras y acopios de material en crudo en el área con viabilidad en el Contrato de Concesión No. HKN-15091. Método de área.





1700-37

RESOLUCION No. 6323-3

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Extracción de Material en Bruto

En esta fase primordial del proyecto minero, se procederá con las operaciones destinadas a la extracción de arenas y rellenos, sin someterse a ningún proceso subsiguiente de beneficio. Estas arenas, o materiales arenosos, serán cargados y transportados a sus sitios de disposición definitiva.

La etapa inicial de explotación se ejecutará siguiendo un conjunto de actividades predefinidas:

Descapote: Esta operación involucra la eliminación de materiales no aptos para la explotación minera, que abarca la capa vegetal, el horizonte orgánico del suelo y las arenas con contenido de materia orgánica que recubren el material de interés minero. En el título minero No. HKN-15091, se estima que la capa de material estéril a descapotar tiene un espesor de 0.20 a 0.30 metros. Para llevar a cabo esta tarea, se empleará maquinaria que incluye un Buldózer D8 y volquetas con una capacidad de 7 metros cúbicos.

Arranque y Cargue: Durante esta fase, se extraerá el material de interés, que comprende el material rocoso meteorizado y las arenas resultantes. Posteriormente, las retroexcavadoras descompondrán el material arrancado, permitiéndole caer desde una altura de aproximadamente 3 metros. Para llevar a cabo esta tarea, se utilizarán excavadoras Cat 320 y 330, así como un cargador frontal si la necesidad lo requiere.

Transporte Interno: Esta fase implica el transporte del material descapotado hasta su lugar de acopio o botadero, además del almacenamiento del material arenoso extraído que está pendiente de ser trasladado al sitio de disposición final. Para estas operaciones, se recurrirá a volquetas con una capacidad de 7 metros cúbicos.

Acopio y Cargue: Se refiere a las operaciones de disposición temporal de material arenoso y su posterior cargue en volquetas desde los patios de acopio. La maquinaria empleada para esta actividad constará de un cargador frontal.

Transporte Externo: En esta etapa, el material arenoso extraído será transportado fuera del área del proyecto minero, ya sea hacia su sitio de disposición definitiva o, en algunos casos, con fines de comercialización. Se hará uso de volquetas con capacidades que oscilan entre 7 y 12 metros cúbicos.

Infraestructura de Soporte Minero: Para esta fase inicial del proyecto, se construirán las siguientes instalaciones de apoyo:



1700-37

RESOLUCION No.

FECHA:

6323
08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Un campamento de dimensiones reducidas destinado al alojamiento temporal de los operadores mineros durante las horas de almuerzo y los intervalos de descanso.

Un taller cubierto con un piso de cemento, ubicado en las cercanías del lugar de operaciones mineras.

Todas estas operaciones y la infraestructura de apoyo se han diseñado meticulosamente para llevar a cabo eficazmente la fase inicial de extracción de arenas y rellenos en el proyecto minero Cantera "MANUEL PERTUZ".

Etapa 1. Extracción de Material en Bruto



Extracción de Material y Beneficio

Luego de realizar las inversiones pertinentes, el proyecto minero avanzará hacia la implementación de operaciones adicionales que ampliarán las actividades detalladas en la Etapa anterior. Estas operaciones se centrarán en el beneficio del material arenoso extraído del macizo del Título HKN-15091.

Sistema de Beneficio: El proceso de beneficio del material arenoso extraído y transportado por volquetas desde el frente de explotación seguirá un flujo específico. En primera instancia, el material se depositará en una tolva, que a través de un alimentador vibratorio suministrará el material a un clasificador vibratorio tipo zaranda. Posteriormente, luego de la preclasificación, el material arenoso se dirigirá a una noria donde se llevará a cabo la clasificación final.



1700-37

RESOLUCION No. 6323-23

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Planta de Clasificación y Lavado de Arenas de Cantera "MANUEL PERTUZ":

Clasificador Vibratorio Tipo Zaranda de 1X2 metros:

- Capacidad: 20 m³/hora
- 2 mallas
- Motor de 7.5 HP (950 RPM)
- 8 resortes de amortiguación
- Tuberías con aspersores de agua
- Estructura en vigas H y skid

Un Canalón Distribuidor:

- Fabricado en lámina 3/16

Un Clasificador Noria:

- Estructura sobre skid
- Capacidad 20 m³/hora
- Tanque en lámina de 3/16
- Motorreductor primario de 0.6 HP
- Motorreductor secundario corona
- Cangilones fabricados en polietileno de ultra alto peso molecular.

Una Banda Transportadora

- Dimensiones: 18" x 6 metros
- Montaje con dispositivo para giro
- Motorreductor de 5 HP
- Fabricación en lámina de 3/16

Acopio: La arena, que ha sido previamente clasificada según su granulometría, se almacenará en patios adyacentes a la planta de beneficio.

Infraestructura de Soporte Minero: Tras la Etapa I, se complementará la infraestructura existente con las siguientes construcciones:

- Oficina, equipada con aire acondicionado.
- Caseta de celaduría.
- Caseta de control de máquinas.
- Ampliación del campamento.

Figura 5: Operaciones de Explotación y beneficio en la Etapa II del Proyecto Minero Cantera "MANUEL PERTUZ"



1700-37

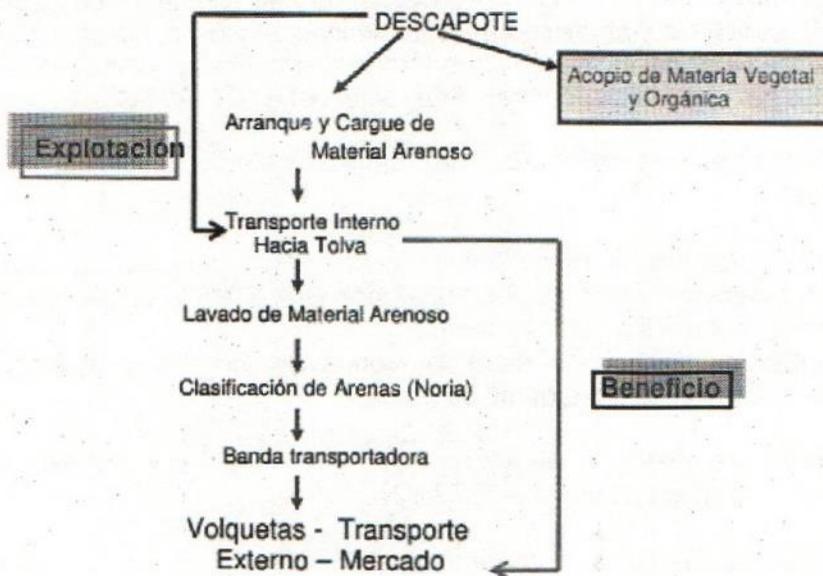
RESOLUCION No.

6323

FECHA:

08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"



Estos desarrollos y mejoras en la infraestructura y operaciones son parte integral de la planificación para la ejecución exitosa de esta etapa del proyecto minero Cantera "MANUEL PERTUZ".

Perforación y voladuras

Los parámetros en los cuales se basa el diseño de las voladuras en el macizo rocoso del Contrato de Concesión No. HKN-15091, son:

- Tipo de roca y condiciones geológicas.
- Trabajos de perforación.
- Tipo de explosivos y propiedades.
- Fases de trabajo y medidas de seguridad.

El propósito de las operaciones de perforación radica en la creación de orificios, cavidades o barrenos en el frente de explotación, con el fin de prepararlos para la carga de explosivos, lo que permitirá la posterior detonación y extracción de las formaciones rocosas.

En el proceso de llevar a cabo una tarea de perforación específica, se encuentran disponibles diversas combinaciones de accesorios para su elección. La selección de estos componentes se



1700-37

RESOLUCION No. 6323-23

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

basa en consideraciones tales como los diámetros y las longitudes de los barrenos, la naturaleza estructural, resistencia y abrasión de las formaciones rocosas, las características dimensionales y la capacidad de potencia de la perforadora empleada, la retroalimentación derivada de experiencias previas y la disponibilidad de recursos. (ITGE, 2001).

En la Cantera se emplearán los siguientes equipos y elementos para llevar a cabo la perforación de barrenos:

- Un compresor de la marca Sullair - Ingersoll Rand con una capacidad de 650 a 750 CFM.
- Una máquina de perforación tipo Track Drill ECM 250, que puede funcionar tanto de manera neumática como hidráulica.
- Varillas de perforación de 3.50 metros de longitud y diámetros de 2.5 pulgadas, acompañadas de mangueras de goma.

A continuación, se presentan las especificaciones principales y el desempeño de la perforación con el Track Drill en el título minero No. HKN-15091:

- Profundidad máxima de perforación: 3.5 metros.
- Profundidad media de perforación: 3.0 metros.
- Diámetro del barreno: 2.50 pulgadas.
- El trabajo requerirá la participación de 2 operadores.
- La velocidad de penetración es de 35 centímetros por minuto.
- La velocidad media de perforación oscila entre 19 y 21 metros por hora.
- El sistema de aire proporciona un caudal de 750 CFM.
- La presión de trabajo alcanza los 125 PSI.

En el transcurso de la operación de voladuras, se emplearán los siguientes materiales explosivos:

- Anfo Descentralizado
- Fulminantes Eléctricos
- Indugel Plus AP
- Mecha Lenta
- Cordón detonante de 3 gramos
- Fulminante Común



1700-37

RESOLUCION No.

6323

FECHA:

08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Estos materiales son proporcionados por INDUMIL, con la correspondiente escolta militar, y son manipulados por personal debidamente capacitado y contratado para esta labor. Los explosivos en cuestión se encuentran almacenados en los polvorines ubicados en Ponedera, Atlántico.

Producción de Mezcla Asfáltica

Una planta de producción de mezcla asfáltica constituye un complejo sistema de equipos mecánicos y electrónicos destinados a la combinación, calentamiento, secado y mezcla de agregados con asfalto con el fin de generar una mezcla asfáltica en caliente que debe ajustarse a precisas especificaciones técnicas. El proceso de producción se encuentra detallado en el diagrama de flujo del proceso productivo.

A continuación, se detallan los componentes involucrados en la producción de mezcla asfáltica:

Almacenamiento de Agregados: En la zona de implantación de la planta, se establecerá el almacenamiento de agregados en forma de pilas o montones, sobre superficies limpias y estables, tomando medidas para prevenir la contaminación cruzada y minimizar la dispersión de material particulado. Se procurará mantener una cantidad de material almacenado que sea coherente con la cantidad extraída.

Alimentación y Dosificación de Agregados: El sistema de alimentación de agregados en frío se compone de tolvas y cintas transportadoras que permiten la dosificación y transporte controlado de los agregados hasta el quemador.

Secado y Calentamiento de Agregados: La planta cuenta con un quemador, que es un cilindro metálico giratorio cuya función principal es eliminar la humedad de los agregados y elevar su temperatura hasta niveles óptimos para la etapa de mezclado. El quemador está equipado con una unidad de calentamiento que opera con ACPM.

Almacenamiento y Calentamiento de Asfalto: La planta dispone de un sistema de almacenamiento de asfalto con capacidad suficiente para mantener una producción constante. Este sistema incluye dispositivos que permiten calentar el asfalto hasta alcanzar la temperatura requerida para el proceso de mezclado.

Mezclado: En esta unidad, una vez que los agregados han sido secados, se lleva a cabo la mezcla homogénea de los mismos con el asfalto, siguiendo las condiciones de operación de la planta.



1700-37

RESOLUCION No. 6323-2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Control de Emisiones (Filtro de Mangas): El filtro de mangas opera en estrecha colaboración con el sistema de secado. Posee un separador por inercia en la entrada para eliminar partículas más grandes que podrían dañar las bolsas prematuramente. Cuenta con un sistema de control de temperatura para evitar el sobrecalentamiento de las mangas y un compresor de tornillo que se encarga de limpiar las bolsas de tela de fibra y suministrar aire al sistema neumático de la máquina. El polvo recuperado por el filtro de mangas puede ser reintegrado al mezclador.

Chimenea: En la Tabla 3 se presentan las especificaciones técnicas de la chimenea asociada al quemador de la planta de producción de mezcla asfáltica.

Tabla 3: Especificaciones técnicas chimenea

Características	Unidad	Especificaciones
Altura	Metros	15
Diámetro	Centímetros	60
Área	Metros cuadrados	0.36
Velocidad de emisión	Metros por segundo	26.3
Caudal	Metros cúbicos por segundo	7.8

Fuente: Mincivil S.A.

En la tabla 4 se presenta el resumen de las especificaciones técnicas de la planta de producción de mezcla asfáltica.

Tabla 4: Especificaciones técnicas de la planta de producción de mezcla asfáltica

Características	Especificaciones
Marca	Ciber
Combustible	ACPM
Energía	Eléctrica, abasteciendo todos los motores.
Componentes principales	Tolvas de alimentación. Cintas dosificadoras. Cinta recolectora y lanzadora. Drumm. Quemador. Exhaustor. Ducto. Filtros de manga. Mezclador. Elevador.



1700-37

RESOLUCION No. 6323

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Equipo de Seguridad Industrial Requerido durante el laboreo minero.

- Cascos de seguridad
- Botas
- Guantes de cuero
- Gafas
- Mascarillas o protectores bucos nasales
- Protectores auditivos
- Ropa de trabajo poco holgada
- Botiquín de primeros auxilios, con los siguientes elementos: Gaza, esparadrapo, alcohol, analgésicos, suero oral, Isodine, vendas elásticas, entre otros.

PERSONAL

Tabla 5: Personal requerido

ÁREA	CANTIDAD	CONTRATO
ADMINISTRATIVA		
Administrador	1	Término Indefinido
Secretaria	1	Término Indefinido
TÉCNICO – CIENTÍFICA		
Ing. En Minas O Geólogo	1	Término Indefinido
OPERATIVA		
CAPATAZ – MECÁNICO		
Obreros	5	Término Indefinido
Celador	1	Término Indefinido

SEÑALIZACIÓN

Las operaciones mineras y de extracción deben cumplir con las normativas vigentes relacionadas con la señalización. A continuación, se detalla la señalización específica requerida para el proyecto minero, incluyendo advertencias visibles a distancia. Los lugares con riesgos potenciales y las áreas restringidas por motivos de seguridad deben ser identificados mediante la instalación de señales y carteles.

Se lleva a cabo la señalización adecuada en los puntos de riesgo, acompañada de la delimitación y protección de las áreas propensas a caídas mediante la instalación de cercas, con el propósito



1700-37

RESOLUCION No. 6323=3

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

de prevenir el acceso de personas no autorizadas o de menores de edad. Además, se instalaron señales preventivas para el control de la velocidad en las vías internas de la mina y señales de proximidad y tránsito para los camiones volquete en la vía principal.

TRANSPORTE DE MATERIAL EXPLOTADO

Los materiales extraídos del contrato de concesión minera HKN – 15091 serán transportados en volquetas con una capacidad de 7 metros cúbicos por viaje.

Las volquetas, con capacidades de 6 y 7 metros cúbicos, descargan las rocas, con tamaños máximos de 30 centímetros, ya sea en el patio de acopio de material en bruto o directamente en la tolva de la planta de trituración. Ocasionalmente, un cargador frontal de tipo Caterpillar (modelos 950 a 966) también puede alimentar la tolva desde el patio de acopio.

Posteriormente, el material se traslada desde la tolva metálica a través de un alimentador vibratorio hacia la trituradora primaria de mandíbulas de 20"x36". El material triturado se transporta mediante una banda transportadora a la zaranda de tres niveles, que actúa como un clasificador vibratorio, separando el material según su granulometría (balasto, granzón, gravilla, rellenos, entre otros).

Cualquier material que no pueda ser clasificado por la zaranda debido a su tamaño, es decir, aquel que excede el ojo de la malla No. 1 (malla superior), se redirige nuevamente a la trituradora secundaria, conocida como impactor. El material triturado que sale de la trituradora secundaria se devuelve a la zaranda mediante un transportador o banda de retorno, lo que cierra el ciclo de trituración y clasificación.

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

Infraestructura administrativa

El complejo de oficinas administrativas constará de un edificio de un solo nivel, construido con muros de ladrillo y cemento, tanto en su estructura exterior como en sus áreas internas, las cuales están revestidas con baldosas de tipo tablón. La cubierta de este edificio está compuesta por tejas, y en su interior se encuentra un cielo raso.

El edificio administrativo albergará una oficina y un cuarto de baño en condiciones óptimas.

Infraestructura de soporte



1700-37

RESOLUCION No. 6323

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Zona de Taller (cubierto) y parqueo de maquinaria pesada, y abastecimiento de combustibles (ACPM).

Un (1) Cuarto de herramientas.

Dos (2) cuartos de controles eléctricos.

Un (1) Cuarto de baños y casilleros para el personal de laboreo minero.

Un (1) Casino, o zona de alimentación de trabajadores.

Infraestructura producción

En esta sección se describirán las características principales de las instalaciones de trituración y clasificación de agregados pétreos en la cantera Manuel Pertuz en Santa Marta.

Planta de Trituración No. 1. (Producción de agregados pétreos).

La planta de trituración y producción de agregados pétreos No. 1, en CANTERA MANUEL PERTUZ SANTA MARTA.

Planta de Trituración No. 2. (Producción de agregados pétreos).

La planta de trituración y producción de agregados pétreos No. 2, en construcción, en CANTERA MANUEL PERTUZ SANTA MARTA.

Componentes de la planta de lavado y clasificación de arenas:

Tolva dosificadora (15 m³), Molino Impactor Arenero (200 mm X 360 mm), Banda Primaria (36"), Zaranda vibratoria primaria de 2 niveles (6.0 m x 2.00 m), Zaranda vibratoria secundaria de 3 niveles (3.50 m x 1.50 m), Noria lavadora, 3 bandas de acopio.

AREA DE INFLUENCIA

Referente al área de influencia, determina el Complemento del EIA el área de influencia por componentes (Físico, Biótico y socioeconómico) aplicando las consideraciones metodológicas definidas por los términos de referencia.

Referente a la caracterización del área de influencia, el documento establece los análisis respectivos para los componentes físico (Geología, litología, sismicidad, geomorfología, uso potencial del suelo, paisaje, meteorología, calidad del aire, hidrología, etc.), componente biótico (cobertura vegetal, aporta el inventario forestal actualizado de la zona, faunístico, etc.) y el componente socioeconómico.



1700-37

RESOLUCION No. **6323**

FECHA: **08 NOV. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

En relación con la zonificación ambiental, el Complemento del EIA, aplicando la metodología idónea, muestra como resultado, la sensibilidad ambiental del proyecto, estableciendo las diferentes sensibilidades (muy baja, baja, moderada, alta y muy alta).

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

En relación con la modificación a la demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales, se resalta que el Estudio plantea el requerimiento del ajuste de los siguientes permisos ambientales:

1. **Aprovechamiento Forestal**, donde se actualiza el Inventario Forestal y es presentado en el anexo No. 10 del CD, el cual determina un total de 54 individuos con un volumen individual de 21.63 m³ y un volumen comercial de 10.26 m³.

Se resalta que, aunque en la Resolución 003 del 2010, por medio del cual se otorgó la licencia ambiental al proyecto, se estableció en el artículo sexto que, el usuario debe implementar una compensación de tres (03) árboles por cada árbol intervenido, se considera que, dando alcance a la situación actual del proyecto, se ajusta en la presente modificación la relación de la compensación a la siembra de 1/10 es decir, diez (10) árboles por cada árbol intervenido, los cuales deberán ser implementados en zonas aledañas al proyecto que serán previamente concertadas con funcionarios de CORPAMAG. El usuario deberá de igual manera garantizar el mantenimiento de estas siembras por al menos tres (03) años. Igualmente deberá cancelar el valor de tasa forestal liquidada por CORPAMAG.

2. **Permiso de Emisiones Atmosféricas**, Este permiso se encontraba otorgado por la Resolución 003 de 2010 para las actividades de material particulado (polvillo) para la extracción de material de construcción en el arranque y en transporte.

En las condiciones actuales, el permiso debe ser modificado incluyendo las actividades de beneficio que el usuario instalará y operará, correspondiente a plantas de trituración y asfalto, conforme lo define el estudio aportado.

En este permiso se requiere al usuario para que cumpla a cabalidad el plan de humectación propuesto, llevando a cabo todos los registros, como los mantenimientos requeridos para el sistema de filtros de mangas de la planta de mezclas asfáltica.

Se resalta que el usuario, dentro de los documentos aportados, hizo entrega los monitoreos de calidad de aire y ruido llevados a cabo en octubre del presente año por la empresa, ICC



1700-37

RESOLUCION No. 6323-23

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

AMBIENTAL – INGENIERÍA DEL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL S.A.S, la cual presenta acreditación ante el IDEAM por medio de la Resolución 2773 de 2022/12/05. Referente a la calidad del aire, el monitoreo determinó:

Para las Estaciones 1 y 2, Durante la campaña de monitoreo realizada se observa que los valores de concentración de material particulado – PM10, NO SUPERA los límites máximos permisibles de la norma.

Para las Estaciones 1 y 2, Durante la campaña de monitoreo realizada se observa que los valores de concentración de material particulado – PM2.5, NO SUPERA los límites máximos permisibles de la norma.

Para las Estaciones 1 y 2, Durante la campaña de monitoreo realizada se observa que los valores de concentración de dióxido de azufre - SO₂, NO SUPERA los límites máximos permisibles de la norma.

Para las Estaciones 1 y 2, Durante la campaña de monitoreo realizada se observa que los valores de concentración de Dióxido de Nitrógeno – NO₂, NO SUPERA los límites máximos permisibles por la norma.

Para las Estaciones 1 y 2, Durante la campaña de monitoreo realizada se observa que los valores de concentración de Monóxido de Carbono – CO, NO SUPERA los límites máximos permisibles de la norma por tiempo de exposición 1 hora.

Para las Estaciones 1 y 2, Durante la campaña de monitoreo realizada se observa que los valores de concentración de Monóxido de Carbono – CO, NO SUPERA los límites máximos permisibles de la norma por tiempo de exposición 8 horas.

De igual manera, el monitoreo de ruido concluyó:

Para la evaluación de los puntos de ruido ambiental en el día de la Semana en la jornada Diurna, según la clasificación del Sector C Zonas con usos permitidos industriales, máximos permisibles de niveles de ruido ambiental en dB(A) 75 para el día; los puntos 1, 2 y 3; NO SUPERA los niveles máximos permisibles.

Para la evaluación de los puntos de ruido ambiental en el día Dominical en la jornada Diurna, según la clasificación del Sector C Zonas con usos permitidos industriales,



1700-37

RESOLUCION No. 6323

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

máximos permisibles de niveles de ruido ambiental en dB(A) 75 para el día; los puntos 1, 2 y 3; NO SUPERA los niveles máximos permisibles.

Para la evaluación de los puntos de ruido ambiental en el día de la Semana en la jornada Nocturno, según la clasificación del Sector C Zonas con usos permitidos industriales, máximos permisibles de niveles de ruido ambiental en dB(A) 70 para la noche; los puntos 1, 2, y 3; NO SUPERA los niveles máximos permisibles.

Para la evaluación de los puntos de ruido ambiental en el día Dominical en la jornada Nocturno, según la clasificación del Sector C Zonas con usos permitidos industriales, máximos permisibles de niveles de ruido ambiental en dB(A) 70 para la noche; los puntos 1, 2 y 3; NO SUPERA los niveles máximos permisibles.

En ese orden de ideas, se considera y se debe establecer como línea base para las condiciones de aire y ruido los resultados arrojados por estos monitoreos, previo al inicio de las actividades que se iniciarán por medio de la presente modificación.

Por lo anterior, se establece para la modificación de la licencia ambiental que el usuario deberá llevar a cabo monitoreos de calidad de aire y ruido conforme lo define el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad de aire, garantizando el cumplimiento de los niveles máximos permisibles definidos por la Resolución 2254 de 2017 y la Resolución 0627 de 2006.

3. Por último, se resalta que el Complemento del EIA establece como el usuario suplirá las necesidades de los otros recursos naturales, tales como agua, que será cubierto por marcas comerciales y compra de carrotanques a empresas debidamente autorizadas, vertimientos, para lo cual se ha establecido un sistema de recolección de aguas residuales que incluye una unidad de baño conectada a un tanque séptico, diseñado con la finalidad de acumular los efluentes generados durante las actividades diarias. Cuando el tanque séptico alcanza su capacidad máxima, se procede a su vaciado de manera periódica por medio de un gestor autorizado y certificado en el manejo y disposición de este tipo de sustancias, en estricta conformidad con las regulaciones ambientales vigentes.

Por todo lo anterior, se requiere al usuario para que lleve un registro y control de los mantenimientos anteriores y de las compras de carrotanques, las cuales deberán ser suministradas en los respectivos informes de cumplimiento ambiental que deberá entregar a CORPAMAG con periodicidad semestral a partir de la notificación de la presente Resolución por medio de la cual se concede la respectiva modificación.



1700-37

RESOLUCION No. 6323

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Referente a la evaluación de los impactos ambientales, el Complemento del EIA identifica los aspectos e impactos ambientales positivos y negativos que se generan en el desarrollo de las actividades del proyecto Cantera Manuel Pertuz, aplicando la metodología propuesta por Conesa Fernández-Vítora.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Con base en el análisis anterior, el Complemento del EIA actualiza los programas de manejo ambiental, se resalta que cada programa tiene definido: objetivos, metas, procesos en los que se aplica, impacto ambiental a controlar, tipo de medidas, responsable de la ejecución, acciones a implementar y desarrollar, indicadores de seguimiento, entre otros.

PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

El complemento del EIA presenta, de igual manera los programas de seguimiento y monitoreo con el fin de determinar los parámetros y la periodicidad con que debe desarrollarse las actividades de seguimiento y monitoreo, de tal manera que en la marcha se pueda verificar en tiempo real la efectividad y eficacia de las medidas de manejo ambiental propuestas.

En conclusión, se considera que cada uno de los programas de seguimiento planteados presenta de manera adecuada la información requerida, por lo cual se considera que, el Plan de Monitoreo presentada cumple con las exigencias requeridas para el control y manejo de los aspectos establecidos en el Plan de Manejo del proyecto.

PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y/O ABANDONO Y RESTAURACION FINAL

Se estima que el Complemento del EIA prevé las actividades del plan de cierre y abandono conforme a los requerimientos establecidos para este tipo de proyectos y por las normas aplicables.

El Plan de desmantelamiento y/o abandono comprende tres etapas: cierre de las instalaciones y desmantelamiento del proyecto que se realizará posterior a la terminación de la etapa extractiva; y por último el posible uso final del suelo.

Una vez se complete la vida útil del proyecto y los respectivos volúmenes de explotación, se procederá a realizar las actividades que se describen a continuación, las cuales serán ejecutadas para todas las zonas en las etapas de clausura y posclausura.



1700-37

RESOLUCION No. 6323

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Control de aguas superficiales: Se adelantarán obras como la construcción y mantenimiento de cunetas y canales, garantizando de esta manera la evacuación de aguas lluvias, permitiendo la estabilidad de taludes.

Desmante de obras de concreto, esta actividad consiste en realizar desmantelamientos de la infraestructura existente, la cual, al finalizar la vida útil del proyecto, pierde su utilidad y funcionalidad. La demolición incluirá el abatimiento mecánico de las obras civiles asociadas a la infraestructura asociada a la báscula, oficina y clausura de todas las áreas. En caso de que surjan excavaciones durante la demolición, éstas serán rellenadas y reconformadas, lo cual puede realizarse con el concreto no reforzado resultante.

Se realizará la nivelación del área de clausura para controlar asentamientos diferenciales, conformación de taludes y erosiones (hundimiento y/o grietas).

Se realizará la siembra de especies vegetales que permitan el manejo ambiental del sitio en aspectos relacionados con el manejo de aguas lluvias, gases, olores, vectores estabilidad y recuperación paisajística. La revegetalización incluye la siembra de gramíneas (pasto) y otras especies ornamentales sobre las zonas clausuradas, y el establecimiento de barreras vivas perimetrales.

Se adelantarán actividades de señalización con el fin de garantizar condiciones de seguridad para trabajadores y visitantes, a través del reconocimiento de cada uno de los elementos que hacen parte de las zonas clausuradas. Donde se indique el desarrollo de trabajos de desmantelamiento y de demolición, con el fin de informar sobre el impedimento del acceso a éstas por encontrarse en cierre final. Dicha señalización deberá cumplir con las características técnicas requeridas y lo establecido por la normatividad vigente (Norma Técnica Colombiana NTC 1461, que tiene por objeto establecer los colores y señales de seguridad utilizados para la prevención de accidentes y riesgos contra la salud y situaciones de emergencia)

Las vías que se dejen de usar serán señalizadas indicando las características del área de cierre en el que se encuentran, tipo de zona y las condiciones topográficas del lugar.

Se propone para el uso final del proyecto básicamente el desmantelamiento de los equipos, de las estructuras metálicas y de las partes aprovechables asociadas al manejo de la Planta entre lo que se incluye: maquinarias, estructuras metálicas y demolición mecánica de las obras civiles asociadas a dichas instalaciones.



1700-37

RESOLUCION No.

6323

FECHA:

08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Se presentarán tres (3) años antes de iniciar las actividades de clausura, la propuesta de uso de suelo final a la corporación ambiental para su aprobación. Con el desmantelamiento de las instalaciones temporales asociadas, es necesario que, en lo posible, se restituyan las condiciones iniciales de las zonas intervenidas o por lo menos lo más cercano posible a ello; no obstante, es importante tener en cuenta en el momento de la restitución, el escenario presente.

La restitución deberá considerar en lo posible la condición natural, de forma tal, que se permita recuperar la conexión del ecosistema y con ello se promueva la conservación y mejoramiento de las poblaciones y comunidades tanto de flora como de fauna asociadas en condiciones normales. Para conseguir lo anterior, deben ser tenidas en cuenta las especies nativas de la zona y la densidad de siembra, de manera que con el diseño de restauración o revegetalización se considere el ecosistema como tal. Finalmente, con el desmantelamiento y el restablecimiento de la cobertura vegetal se beneficiará el paisaje dado que se promoverá una homogenización visual más amigable con el ambiente.

En síntesis, se considera que el plan de cierre presentada en el EIA cumple con las condiciones requeridas para las actividades que se adelantarán durante el desarrollo del proyecto.

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO

El EIA estructura el Plan de Gestión de Riesgos de manera acorde con el análisis de riesgos definido para el proyecto, incluyendo las amenazas a las que se encontrarían expuestos los diferentes componentes del proyecto, por origen social, origen natural u origen técnico. De igual manera, se establecen acciones para la atención de posibles emergencias resultado de las citadas amenazas, para que se establezcan las medidas preventivas, durante los eventos y correctivas que se deben asumir en el caso de una emergencia o contingencia.

Por lo anterior, se considera adecuado y dentro de los parámetros requeridos para el desarrollo de todas las actividades. Dentro del plan propuesto se aprecia la formulación de un plan estratégico, operativo e informático, el cual contiene las medidas para la atención de cualquier emergencia de tipo natural, tecnológica o social presentada durante el avance el proyecto.

En síntesis, El Plan de Gestión de Riesgo es formulado y presentado de acuerdo con las consideraciones previstas en la Ley 1523 de 2012 (Política nacional de gestión del riesgo de desastres) y la normativa sectorial específica, la cual se soporta en el análisis y valoración de los riesgos derivados de amenazas de origen natural, antrópico, socio-natural y operacional que puedan afectar el proyecto y de los riesgos que puedan generarse a causa de la ejecución de las actividades de este.



1700-37

RESOLUCION No. 6323

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El estudio presenta los resultados de la evaluación de riesgos del proyecto, con base en todos los análisis, el documento presenta:

1. Plan estratégico, el cual contiene los resultados del análisis del riesgo y las diferentes medidas de reducción y mitigación y la definición de los diferentes niveles de respuesta ante la materialización de un riesgo.
2. Plan operativo, el cual establece los procedimientos básicos de la atención o plan de respuesta a una contingencia, y define los mecanismos de notificación, organización y funcionamiento para la eventual activación del plan gestión de riesgo; y el.
3. Plan informático, que establece los protocolos relacionados con los sistemas de manejo de información y de logística, incluyendo datos como: i) teléfonos del personal involucrado en la respuesta ante una emergencia, tanto interno como externo, perteneciente a los diferentes consejos municipales y departamentales de gestión del riesgo, ii) planes de ayuda mutua, iii) listado de equipos disponibles para la atención de la emergencia, entre otros, requeridos a fin de que los planes estratégico y operativo sean eficientes.

De manera acertada se definen la estructura organización frente al riesgo y las responsabilidades Se establecen los protocolos en caso de accidentes, la divulgación de las normas de seguridad y la señalización, al igual que un programa de simulación y simulacros.

Sobre lo anterior, se recomienda al usuario que identifique claramente los actores involucrados en el mismo y verificar periódicamente la actualización del directorio de éstos debidamente actualizado.

Las labores de simulacros deberán ser reportada a la autoridad ambiental antes de comenzar, con el fin de que puedan ser acompañadas por la autoridad, cuando ella lo considere necesario.

OTROS PLANES

PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%

No Aplica para este Proyecto.

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIOTICO

El usuario presenta este plan teniendo en cuenta lo establecido mediante la Resolución 0003 de 2010, en la cual se estipuló una compensación de tres (03) árboles sembrados por cada árbol intervenido. Sin embargo, en sintonía con la proporción de 1/10 utilizada por



1700-37

RESOLUCION No.

6323

FECHA:

08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CORPAMAG para este tipo de proyectos, deberá compensar en una proporción de diez arboles por cada 1 talado.

INFORMACION MODELO DE ALMACENAMIENTO GEOGRAFICO - GEODATABASE

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo referente al modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase), el EIA suministra la información cartográfica del estudio empleando esta metodología.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de revisar y evaluar el Complemento del Estudio de Impacto Ambiental presentando por la señora BEATRIZ ESTRADA PACHECO (C.C. 32.682.119), en su calidad de titular ambiental de la Cantera conocida con el nombre de Manuel Pertuz, la cual se encuentra amparada por la placa minera KHN-15091 y licencia ambiental otorgada por la Resolución 0003 de 2010 de CORPAMAG, y la información recolectada en la visita de campo que se llevó a cabo al área de influencia de la cantera, la cual se encuentra ubicada en zona rural del Distrito de Santa Marta, se estima que el estudio cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 2.2.2.3.7.1 (artículo 29 del Decreto 2041 de 2014) y 2.2.2.3.7.2 (artículo 30 del Decreto 2041 de 2014), al igual que la Resolución 2182 de 2016, en lo referente a la metodología de la Geodatabase.

Se considera que los documentos contienen información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuales de ellos no se podrán evitar o mitigar, así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.

Adicionalmente, se aprecia que el Complemento del EIA cumple a cabalidad con los términos de referencia que aporta la autoridad ambiental para este tipo de proyectos y la metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales adoptada por el Ministerio de Ambiente a través de la Resolución 1402 de julio 25 de 2018, por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones.

Adicionalmente, se aprecia que el usuario cumple a cabalidad con los requerimientos establecidos a través del artículo segundo de la Resolución 3352 de julio 05 de 2023, por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se ordena complementar el EIA y PMA del proyecto minero cantera Manuel Pertuz y se adoptan otras determinaciones, en los siguientes términos:



1700-37

RESOLUCION No. 6323-15

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

1. Diseño y planteamiento de la explotación (según aprobación PTO aprobado por la ANM) para utilizar explosivos, determinando el radio de acción, repercusiones en el ecosistema y estabilidad del terreno (vibraciones), según los términos de referencia específicos para este ítem, adoptado por el MADS a través de la Resolución 2206 de diciembre 27 de 2016, y su autorización sobre su manejo, lo cual se encuentra cumplido en el Anexo No. 14 de los documentos aportados, cuando adjunto el PTO actualizado.
2. Implementar o ajustar al proyecto minero la línea base y las medidas de manejo y control de ruido y emisiones (recurso natural renovable aire) según los términos de referencia adoptados por el MADS para este ítem a través de la Resolución 2206 de diciembre 27 de 2016, según aprobación PTO aprobado por la ANM, lo cual es cumplido en el Complemento del EIA.
3. Implementar medidas de manejo y control ambiental en relación con el bosque seco tropical que sirve de paso a la flora y fauna silvestre, especialmente áreas protegidas, ajustando las medidas de control y manejo ambiental que disminuya los impactos que sobre este recurso se pueda o esté causando, lo cual es cumplido en el Complemento del EIA.
4. Ajustar los objetivos, metas e indicadores de los programas de manejo ambiental orientados al manejo efectivo de todos los impactos identificados, lo cual es cumplido en el Complemento del EIA.
5. Ajustar el Plan de Contingencia y de Plan de Gestión del Riesgo considerando el hecho que está manejando explosivos para la explotación, con especial énfasis de prevención de incendios sobre el bosque seco tropical, lo cual es cumplido en el Plan de Gestión de Riesgo aportado.
6. Los programas propuestos en el EIA, y el ajuste que por este acto administrativo se pide, debe considerar los planes de desarrollo regional o local, POT actual. Así mismo, el PMA de monitoreo y seguimiento debe ser coherente con los planes y programas de manejo de fauna silvestre, lo cual es cumplido a cabalidad dentro de todo el estudio.
7. Ajustar e incluir o complementar al EIA y al PMA los impactos que, según los términos de referencia adoptados por la Resolución 2206 de diciembre 27 de 2016 del MADS, se considere necesario mitigar, prevenir, corregir o compensar generados por las condiciones bióticas, abióticas y socioeconómicas del proyecto, pues debe tenerse en



RESOLUCION No. 6323

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

cuenta que el proyecto no operó por varios años, lo cual es cumplido a cabalidad dentro de todo el estudio.

8. Integrar y establecer un solo PMA de seguimiento y monitoreo ambiental para el proyecto minero, lo cual es cumplido en el Complemento del EIA.

Adicionalmente, El documento de complemento del EIA es elaborado y presentado a CORPAMAG siguiendo el procedimiento administrativo de requisitos y trámite previstos por los artículos 2.2.2.3. 7.2 y 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por lo anterior, se considera que **es viable otorgar la MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL** conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, a la señora BEATRIZ ESTRADA PACHECO, pero deberá tener en cuenta las recomendaciones emanadas durante la presente.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que conforme lo estipulado en el artículo 73 del Decreto Ley 2811 de 1974, corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables.

Que el Decreto 1076 de 2015, reza: *"La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje;*



1700-37

RESOLUCION No. 323

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada".

Que el párrafo segundo ibídem, reza que: *"La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad."*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.23.2.3, contempla cuales son los proyectos, obras o actividades sujetos al régimen de Licencia Ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, en ese orden de ideas, el objeto del proyecto se enmarca en las obras, proyectos o actividades que requieren licencia ambiental.

Que la Resolución No. 909 de 2008, por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones, en su artículo tercero, expresa que ese decreto es aplicable a todas las actividades industriales, los equipos de combustión externa, instalaciones de incineración y hornos crematorios.

Que el artículo 95 de la misma Resolución impone a todos los establecimientos que requieran licencia ambiental, plan de manejo ambiental o permiso de emisiones atmosféricas, diligenciar el registro único ambiental - RUA.

Que a su vez, el artículo 90 expresa que si la actividad industrial realiza emisiones fugitivas de sustancias contaminantes, deben contar con mecanismos de control que garanticen que dicha emisiones no trasciendan más allá de los límites del predio del establecimiento.

Que conforme con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995 compilado en el Decreto 1076 de 2015, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, dispone en su artículo 3: *"Son contaminantes de primer grado aquéllos que afectan la calidad del aire o el nivel de inmisión, tales como el ozono troposférico o "smog" fotoquímico y sus precursores, el monóxido de carbono, el material particulado, el dióxido de nitrógeno, el dióxido de azufre y el plomo."*

El artículo 72 ibídem: *"El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas,*



1700-37

RESOLUCION No.

6323

FECHA:

08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones. Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia"

Que en el evento de presentarse dentro del proyecto objeto de la presente Resolución, manejo de residuos peligrosos la Empresa beneficiaria deberá llevar a cabo a disposición conforme a las reglas establecidas por el Decreto 4741 de 2005, el cual establece la regulación en el marco de la gestión integral, para la prevención en la generación de residuos o desechos peligrosos, así como las reglamentación el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

Que respecto a la finalidad de las Licencias Ambientales la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia C-035 del 27 de enero de 1999 considera:

"La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente. La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente."
(Cursiva fuera de texto).

Que este Despacho considera, desde el punto de vista jurídico, procedente acoger el concepto técnico relacionado en los considerandos del presente acto administrativo, toda vez que se constató que fueron cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procederá a modificar la Licencia Ambiental otorgada bajo mediante la Resolución No. 0003 del 04 de enero de 2010 para el desarrollo del proyecto de explotación minera, solicitada



1700-37

RESOLUCION No. **6323--**

FECHA: **08 NOV. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

por la señora BEATRIZ ESTRADA PACHECO, obrando en calidad de Titular Minera del proyecto No. KHN-15091.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA LICENCIA AMBIENTAL otorgada mediante la Resolución No. 0003 del 04 de enero de 2010 para el desarrollo del proyecto de explotación minera, solicitada por la señora BEATRIZ ESTRADA PACHECO, obrando en calidad de Titular Minera del proyecto No. KHN-15091 ubicada en la ZONA RURAL de la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente Resolución.

La modificación aquí decidida tiene por objeto básicamente dos (2) puntos de la siguiente manera:

Inclusión de las actividades de beneficio, las cuales consistirán en el montaje y operación de una planta de trituración y una planta de producción de asfaltos.

Cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 3352 de julio 05 de 2023, por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se ordena complementar el EIA y PMA del Proyecto Minero Cantera Manuel Pertuz.

ARTICULO SEGUNDO: La presente modificación de la licencia se otorga por la vida útil del proyecto y llevará implícito los siguientes permisos:

Permiso de emisiones atmosféricas, conforme lo referido en este permiso, en el sentido de incluir las actividades de beneficio que el usuario instalará y operará, correspondiente a plantas de trituración y asfalto, conforme lo define el complemento del EIA aportado, estipulando que el usuario debe cumplir a cabalidad el plan de humectación propuesto, llevando a cabo todos los registros, como los mantenimientos requeridos para el sistema de filtros de mangas de la planta de mezclas asfáltica.

En este permiso se requiere al usuario para que cumpla a cabalidad el plan de humectación propuesto, llevando a cabo todos los registros, como los mantenimientos requeridos para el sistema de filtros de mangas de la planta de mezclas asfáltica.



1700-37

RESOLUCION No. 6323

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Se establecer como línea base para las condiciones de aire y ruido los resultados arrojados por los monitoreos aportados por el usuario los cuales fueron llevados a cabo previo al inicio de las actividades que se incluyen por medio de la presente modificación. Por lo tanto, el usuario deberá llevar a cabo monitoreos de calidad de aire y ruido conforme lo define el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad de aire, garantizando el cumplimiento de los niveles máximos permisibles definidos por la Resolución 2254 de 2017 y la Resolución 0627 de 2006.

Se requiere a la empresa gestionar el diligenciamiento del registro único ambiental RUA para lo cual se debe solicitar a esta Autoridad Ambiental el suministro de las claves de acceso al aplicativo habilitado por el MADS

Las mediciones deberán realizarse semestralmente de acuerdo con los criterios establecidos en el protocolo para el monitoreo de la calidad del aire promulgado por el MADS. La temporalidad de los muestreos debe cubrir el periodo de tiempo mínimo de 18 días por muestreo en las estaciones definidas por muestreo en las estaciones definidas. Los resultados deben analizarse considerando las variables meteorológicas correspondientes.

Aprovechamiento Forestal, teniendo en cuenta que se actualiza el Inventario Forestal y es presentado en el anexo No. 10 del CD, el cual determina un total de 54 individuos con un volumen individual de 21.63 m³ y un volumen comercial de 10.26 m³.

Se resalta que, aunque en la Resolución 003 del 2010, por medio del cual se otorgó la licencia ambiental al proyecto, se estableció en el artículo sexto que, el usuario debe implementar una compensación de tres (03) árboles por cada árbol intervenido, se considera que, dando alcance a las situación actual del proyecto, y en consonancia con las compensaciones impuestas para este tipo de proyectos, se ajusta en la presente modificación la relación de la compensación a la siembra de diez (10) árboles por cada árbol intervenido, los cuales deberán ser implementados en zonas aledañas al proyecto que serán previamente concertadas con la Autoridad Ambiental (CORPAMAG). El usuario deberá de igual manera garantizar el mantenimiento de estas siembras por al menos tres (03) años.

Esta autoridad **No Autoriza** la comercialización de los productos forestales aprovechados en el marco de la modificación de la licencia ambiental, no obstante, el usuario puede utilizar el producto para fines del proyecto y/o para donaciones a la comunidad.

El material vegetal generado por descapote puede ser utilizado para fines del proyecto dentro del área de influencia o puede ser donado a las comunidades vecinas dejando constancia de



1700-37

RESOLUCION No. 6323-4

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ello para soportar los ICAs pero bajo ninguna circunstancia se autoriza la movilización y comercialización del material aprovechado.

El usuario deberá pagar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la ley 99 de 1993.

Con relación a la compensación del componente biótico, esta no aplica en virtud de que se trata de una licencia que fue expedida en el año 2010.

ARTICULO TERCERO: La Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo, sujeta a la señora BEATRIZ ESTRADA PACHECO en calidad de Titular Minera del proyecto No. KHN-15091 al cumplimiento de las obligaciones Contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, Programa de Monitoreo y Seguimiento, Plan de Contingencias, Plan de Gestión de Riesgo, Plan de Abandono y Restauración Final, a la normatividad ambiental vigente, y deberá tener en cuenta, los siguientes aspectos:

Deberá llevar un registro y control de los mantenimientos del sistema de manejo de aguas residuales domésticas y de las compras de carrotaques, las cuales deberán ser suministradas en los respectivos informes de cumplimiento ambiental que deberá entregar a CORPAMAG con periodicidad semestral a partir de la notificación de la Resolución por medio de la cual se concede la respectiva modificación.

En el evento de presentarse eventos inesperados durante el montaje y operación el usuario deberá dar aviso de manera inmediata a esta Autoridad.

Deberá presentar a esta Autoridad Ambiental la conformación del departamento de Gestión Ambiental de acuerdo con lo establecido en el decreto 1299 de 2008.

Toda la información geográfica que aporte el usuario deberá estar referida al origen nacional.

Deberá incluir dentro del plan de Gestión del Riesgo por lo menos un simulacro anual de un evento de emergencia de posible ocurrencia en área del proyecto y dejar constancia de dicho simulacro.

Se recomienda al usuario y al operador minero con todos sus subcontratistas tener informado permanentemente a las comunidades vecinas sobre el avance de la modificación que se le otorga, llevando a cabo las reuniones a que haya lugar para que todos se mantengan informados y al día sobre el avance del proyecto, tal cual se



1700-37

RESOLUCION No. 6323

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TÍTULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

estableció en el numeral 21 del Plan de Mejoramiento, referente con "llevar a cabo reuniones periódicamente, con el fin de mantener un acercamiento con la comunidad, informarles el avance de las actividades y las medidas de manejo y atender las posibles inquietudes que se puedan presentar, así como compartir las ofertas de empleo y las oportunidades de vinculación de mano de obra local".

Todas las demás obligaciones en la Resolución 003 de 2010 continúan vigentes

ARTICULO CUARTO: - PLAN DE MANEJO: Aprobar las fichas del Plan de Manejo propuestas por considerar que tienen las medidas básicas y necesarias para mitigar, prevenir, corregir o compensar los efectos negativos ambientales de las actividades que en la construcción y operación se establecerán por la empresa.

Cualquier modificación en las condiciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental - EIA y en las condiciones y obras autorizadas en el presente acto administrativo, deberá ser informada previa e inmediatamente a CORPAMAG para su evaluación conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que sustituya, modifique o elimine.

PARÁGRAFO. La señora BEATRIZ ESTRADA PACHECO en calidad de Titular Minera del proyecto No. KHN-15091 deberá solicitar y obtener la modificación de la Licencia Ambiental cuando pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable no autorizado en este acto administrativo o bajo las condiciones establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 Del Decreto 1076 de 2015 o la norma que sustituya o modifique.

ARTICULO QUINTO: La señora BEATRIZ ESTRADA PACHECO en calidad de Titular Minera del proyecto No. KHN-15091 será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo frente a terceros, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar, compensar o indemnizar los efectos causados.

En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del Proyecto, impactos ambientales graves al ambiente, riesgo al ambiente o a la vida y salud de las personas, no previstos, deberá suspender los trabajos o actividad que los cause e informar de manera inmediata a esta Autoridad para determinar o establecer medidas de corregir, mitigar o compensar los efectos causados, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta medida será investigado en los términos de la Ley 1333 de 2009.



1700-37

RESOLUCION No. 6323

FECHA: 08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO SEXTO: En caso de que la señora BEATRIZ ESTRADA PACHECO, obrando en calidad de Titular Minera del proyecto No. KHN-15091 en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo no haya iniciado la etapa constructiva del proyecto o no ejecute actividades propias de él, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.7 del Decreto 1076 de 2015 o al que lo modifique o sustituya, declarando *ipso facto* la pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la señora BEATRIZ ESTRADA PACHECO en calidad de Titular Minera del proyecto No. KHN-15091 o su Representante Legal y/o quien haga sus veces.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobó: **Alfredo Martínez** – Subdirector SGA
Revisó: **Maricruz Ferrer** – Profesional SGA
Proyectó: **Humberto Diaz** – Contratista SGA H. DIAZ
Exp.3504



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION No.

6323

FECHA:

08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2010 PARA EL PROYECTO MINERO CON TITULO No. KHN-15091 A BENEFICIO DE LA CANTERA MANUEL PERTUZ UBICADA EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil veintitrés (2.023) siendo las _____ (____) (____) M), se notificó personalmente del contenido de la presente Resolución al señor (a) _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Notificación Resolución N° 6323 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Ingenieria Canteras <ingenieria.canteras@gmail.com>
Fecha 2023-11-14 8:48 am

 Resolución N° 6323 de 2023.pdf (~11 MB)

Señor@
Beatriz Estrada Pacheco
Representante Legal y/o Titular
Proyecto Minero N° KHN-15091

Ref.: Notificación Resolución N° 6323 de fecha 08/11/2023. Expediente: 3504.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se Modifica la Resolución N° 0003 de 2010 para el proyecto minero con título N° KHN-15091, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023106010136 de fecha 06/10/2023.

--
Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168